

31200-32

RESOLUCION N° 4980

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°901.529.496-1”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional, adicionalmente, en el artículo 4 establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF.

31200-32

RESOLUCION N° 4980

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°901.529.496-1”

Que la señora MARYORI VASQUEZ CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.834.442, en su calidad de Representante Legal, solicitó mediante radicado N°20213150000206212 del 25 de noviembre de 2021, el reconocimiento de personería jurídica para hacer parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la institución denominada CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, identificada con NIT N°901.529.496-1.

Que se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Que así mismo, el Decreto 936 de 2013 establece los principios rectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicando que *“El Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por los principios de protección integral interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley”*.

Que el ICBF de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, tiene como funciones las siguientes;

- “6. Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad;*
- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.*
- 8. Otorgar suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.”*

Que la sociedad por acciones simplificada de conformidad con el artículo 3 de la ley 1258 del 2008, se entiende como *“una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.”*

31200-32

RESOLUCION N° 4980

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°901.529.496-1”

Que teniendo en cuenta lo anterior, el reconocimiento de personería jurídica de la institución denominada CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, identificada con NIT N°901.529.496-1 para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, no es procedente por la naturaleza de la misma, por lo cual la Dirección Regional Antioquia no encuentra cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución denominada CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, identificada con NIT N°901.529.496-1, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S, identificada con NIT N°901.529.496-1, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al primer (1) día del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 1:08 p. m.
Para: cdialasdeangel@gmail.com
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	cdialasdeangel@gmail.com	
	Orlando Guzman Benitez	Entregado: 2/12/2021 1:08 p. m.

Señora
MARYORI VASQUEZ CARDONA
Representante Legal
CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°4980 del 1 de Diciembre de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A
Tel: 409 34 40 Ext 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 9:30 a. m.
Para: 'Centro De Desarrollo Infantil Alas de Angel'
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R NIEGA CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S-signed.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'Centro De Desarrollo Infantil Alas de Angel'	
	Orlando Guzman Benitez	Entregado: 3/12/2021 9:31 a. m.

Señora
MARYORI VASQUEZ CARDONA
Representante Legal
CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL ALAS DE ANGEL S.A.S

Asunto: Notificación personal.

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°4980 del 1 de Diciembre de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A
Tel: 409 34 40 Ext 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Centro De Desarrollo Infantil Alas de Angel <cdialasdeangel@gmail.com>

Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 5:12 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación

Yo Maryori Vásquez Cardona con cédula 43834442 representante legal del centro para el desarrollo infantil Alas de Ángel autorizó me notifiquen por este medio cdialasdeangel@gmail.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4980 del 1 de diciembre de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 3 de diciembre de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. 